



GRAN INVALIDEZ

- Instructivo -

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD LABORAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RELACIONES LABORALES
SUBSECRETARÍA DE CAPITAL HUMANO
MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

INTRODUCCIÓN

Conforme la adhesión de la Provincia en el régimen de Autoseguro por Decreto N°3858/07, la provincia como empleador tiene la responsabilidad de la cobertura en forma íntegra, total y oportuna, respecto del personal y será el responsable de garantizar los servicios necesarios para otorgar las prestaciones dinerarias y en especie.

La gestión de las prestaciones dinerarias es asumida por los organismos incluidos dentro del Régimen del Autoseguro. En ese sentido, el Decreto Provincial 923/14 enuncia que las Direcciones Generales de Administración (DGA) o quien haga sus veces serán las responsables del pago de las prestaciones dinerarias a partir de 1º de Noviembre del 2014, es decir que deben liquidar y pagar dichas prestaciones tanto las mensuales como de pago único.

Para poder lograr este proceso se trabajó en el Sistema Único de Administración del Personal (SIAPe) se desarrollaron numerosas aplicaciones destinada a la gestión del régimen, registro, seguimiento y liquidación de las prestaciones dinerarias por incapacidad laboral permanente derivadas del régimen del Autoseguro, entre otras.

Según el Artículo 10 de la ley 24.557 de Riesgo de Trabajo "...existe situación de Gran Invalidez cuando el trabajador, en situación de incapacidad Laboral Permanente Total, necesite la asistencia continua de otra persona para realizar los actos elementales de su vida".

A su vez, en el artículo 17 se determina que el damnificado, declarado Gran Invalidez, percibirá las prestaciones correspondientes a los distintos supuestos de Incapacidad laboral Permanente Total y adicionalmente la ART (en el caso de la provincia, el organismo empleador, atento a la adhesión del Régimen de Autoseguro) le abonará una prestación de pago mensual con actualizaciones acorde a la normativa vigente, que se extinguirá a la muerte del damnificado.

El uso del módulo SIAPe / Prestaciones Dinerarias / Gran Invalidez está destinado a la consulta, seguimiento, liquidación de la prestación a pagar de los agentes que se encuentran en situación de Gran Invalidez y la carga de los datos de dicho pago.

1. Altas, bajas y modificación de valores de Gran Invalidez

En primer lugar podrá acceder a SIAPE / Prestaciones Dinerarias / Administración GIN, lo que le permitirá visualizar la siguiente pantalla, donde se mostrarán los valores de Gran Invalidez que la Dirección de Seguridad Laboral, perteneciente a la Subsecretaría de Capital Humano, informará a SIAPE acorde a lo normado, para los meses de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre de cada año calendario.



Valores Gran Invalidez

Alta, Baja y Modificaciones de Valores de Gran Invalidez

Fecha Desde	Fecha Hasta	Monto
01/06/2019	31/08/2019	27872,18
01/03/2019	31/05/2019	25168,98
01/12/2018	28/02/2019	22506,46
01/09/2018	30/11/2018	20881,85
01/03/2018	31/08/2018	18520,48
01/09/2017	28/02/2018	17520,09
01/03/2017	31/08/2017	15460,73
01/09/2016	28/02/2017	13686,91
01/03/2016	31/08/2016	11898,24
01/09/2015	29/02/2016	10393,79

2. Prestaciones dinerarias. Gran invalidez.

Cuando un agente sufra un accidente de trabajo o padezca una enfermedad profesional, y a consecuencia de ello sufra un daño que le ocasiona una incapacidad superior al 66% (IPT) y asimismo se determine Gran Invalidez, se le deberá abonar, adicionalmente a las prestaciones correspondientes a los distintos supuestos de IPT, una indemnización de carácter mensual hasta su fallecimiento.

El proceso desarrollado en la aplicación, consiste en cuatro instancias: **pre-liquidada, calculando, liquidada y pagada**. El mismo se inicia cuando la Dirección de Seguridad Laboral visa el dictamen emitido por la Comisión Médica Jurisdiccional (C.M.J.) de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, generando el sistema automáticamente dos líneas, una de color **verde** que indica la prestación dineraria de pago único y otra de color **rosa** que indica una “pre-liquidación” de carácter mensual correspondiente al período retroactivo de gran invalidez, el cual comprende desde la fecha de alta médica hasta la fecha del dictamen de la C.M.J.

A partir de allí, mensualmente, se van generando sucesivas líneas de color **rosa** correspondientes a cada uno de los períodos de pre liquidación de la prestación por gran invalidez, hasta el fallecimiento del agente siniestrado.

El vencimiento de esta prestación, opera el 4º día hábil de cada mes, posterior al devengado.

Mediante la pestaña **Prestaciones Dinerarias/Administración** se accederá a la siguiente pantalla, en la que se podrá filtrar el siniestro por **Organismo, Apellido y Nombre, CUIT-CUIL** del agente, y de esta manera visualizar las líneas, a las que se hace referencia ut supra, generadas por el sistema.

La liquidación de la línea **verde**, se realizará como se indica en el manual de Auto-seguro – Prestaciones Dinerarias, el cual se obtiene desde <https://www.gba.gov.ar/empleopublico>. La liquidación de la línea **rosa**, se efectúa oprimiendo el botón **CALCULAR**, donde se visualizará el monto del valor mensual correspondiente a la gran invalidez y su cálculo retroactivo (esto solo se da en el primer mes de cálculo de esta prestación).

Prestaciones Dinerarias

FILTRAR

Organismo: MINISTERIO DE SALUD | Apellido Y Nombre: | Cui-Cui: | Estado: | Circuito: | CONSULTAR | IMPRIMIR

Fecha: Desde: | Hasta: | Mostrar solo: GRAN INVALIDEZ | TOTALES: CANTIDAD: 77

Organismo	Cui-Cui	Apellido y Nombre	Sinistro	Estado	Recepción	Visto	Visto	Liquidación	Accep / Rech	Pago	Vencimiento Srt	Día	Circuito
SIAPF	SALLD			PAGADA	07/10/2016	07/10/2016	17/02/2017	01/08/2017	01/08/2017	05/11/2016	268		
SIAPF	SALLD			PAGADA	07/10/2016	07/10/2016	17/02/2017	01/08/2017	01/08/2017	05/02/2017	177		
SIAPF	SALLD			PAGADA	07/10/2016	07/10/2016	17/02/2017	01/08/2017	01/08/2017	05/11/2016	268		
SIAPF	SALLD			PAGADA	05/10/2016	07/10/2016	12/10/2016	12/10/2016	08/11/2016	20/10/2016	11		
SIAPF	SALLD			PAGADA	08/09/2016	08/09/2016	17/02/2017	01/08/2017	01/08/2017	05/01/2017	268		
SIAPF	SALLD			PAGADA	08/09/2016	08/09/2016	17/02/2017	01/08/2017	01/08/2017	05/12/2016	380		
SIAPF	SALLD			PAGADA	08/09/2016	08/09/2016	17/02/2017	01/08/2017	01/08/2017	05/12/2016	238		
SIAPF	SALLD			PAGADA	08/09/2016	08/09/2016	17/02/2017	02/02/2017	02/02/2017	05/02/2017	3		
SIAPF	SALLD			PAGADA	08/09/2016	08/09/2016	17/02/2017	01/08/2017	01/08/2017	05/03/2017	148		
SIAPF	SALLD			PAGADA	08/09/2016	08/09/2016	17/02/2017	01/08/2017	01/08/2017	05/11/2016	268		
SIAPF	SALLD			HISTORICOS	03/12/2013	12/06/2014				10/12/2013			

REFERENCIAS:

Audado por S.R.T. Dictamen Rectificado Sinistro Sucesivo Renta Periódica Liquidación Derecho Habiente Vencimiento de Cálculo

Sentencia Judicial MORTAL Gran Invalidez Gran Invalidez Mensual Liquidación de Intereses Vencimiento de Pago

LEGAJO DIGITAL | VENTANILLA | DICTAMEN | DERECHO HABIENTES | REMUNERACIONES | CALCULAR | LIQUIDACION | PAGO

N Ley 27.348 - Nuevo Circuito. | Apellido y Nombre | Dictamen en CMC. | VMIB / VMIR | CALCULAR | LIQUIDAD | PAGADA

Cálculo de Prestaciones Dinerarias

Agente: | Expediente Srt: |

Organismo: SALUD | Tipo: PERMANENTE

Fecha Accidente: 23/02/2009 | Grado: GRAN INVALIDEZ

Fecha Acuerdo: | Carácter: MENSUAL

Fecha Dictámen: | Tipo De Accidente: ACCIDENTE IN ITINERE

Fecha de Nacimiento según Nomina: 04/02/1976 | Porcentaje Final: 71.0

VMIB / VMIR: 0.00 | CALCULAR | Volver

Pago MENSUAL: 19574.29 | FORMULA

Pago UNICO: 0.00 | FORMULA

Pago POR DAÑO: 0.00 | FORMULA

Pago ADICIONAL: 73176.11 | FORMULA

-- Para el caso de Rectificaciones -- Monto YA cobrado: 0.00

TOTAL: |

El detalle del Pago Adicional (retroactivo) se podrá visualizar a través del botón SIA-PE, donde se indica la fecha cese de ILT y la fecha del dictamen, para que el Organismo pueda chequear la información con la que se realiza el cálculo.

Prestaciones Dinerarias

FILTRAR
 Organismo: MINISTERIO DE SALUD | Apellido Y Nombre: | Cuit-Cuil: | Dictamen Rectificado: | Estado: | Circuito: | CONSULTAR | IMPRIMIR

Fecha Desde: | Hasta: | Mostrar solo: GRAN INVALIDEZ | TOTALES: CANTIDAD: 77 | VENCIMIENTOS: 46, 6, 27

Organismo	Cuit-Cuil	Apellido y Nombres	Sinistro	Estado	Recepción	Visado	Visado	Liquidación	Acep / Rech	Pago	Vencimiento Srt	Dias	Circuito
SAIPE	SALUD			PAGADA	07/10/2018	✓	07/10/2018	17.02.2017	01.08.2017	01.08.2017	05/12/2017	288	
SAIPE	SALUD			PAGADA	07/10/2018	✓	07/10/2018	17.02.2017	01.08.2017	01.08.2017	05/12/2017	177	
SAIPE	SALUD			PAGADA	07/10/2018	✓	07/10/2018	17.02.2017	01.08.2017	01.08.2017	05/12/2016	288	
SAIPE	SALUD			PAGADA	05/10/2018	✓	07/10/2018	12/10/2016	12/10/2016	08/11/2016	20/10/2016	11	
SAIPE	SALUD			PAGADA	08/09/2018	✓	08/09/2018	17.02.2017	01.08.2017	01.08.2017	05/12/2017	288	
SAIPE	SALUD			PAGADA	08/09/2018	✓	08/09/2018	17.02.2017	01.08.2017	01.08.2017	05/10/2016	300	
SAIPE	SALUD			PAGADA	08/09/2018	✓	08/09/2018	17.02.2017	01.08.2017	01.08.2017	05/12/2016	238	
SAIPE	SALUD			PAGADA	09/09/2018	✓	09/09/2018	17.02.2017	02/02/2017	02/02/2017	05/12/2017	3	
SAIPE	SALUD			PAGADA	09/09/2018	✓	09/09/2018	17.02.2017	01.08.2017	01.08.2017	05/12/2017	149	
SAIPE	SALUD			PAGADA	08/09/2018	✓	08/09/2018	17.02.2017	01.08.2017	01.08.2017	05/12/2016	288	
SAIPE	SALUD			HISTORICOS	03/12/2013	✓	12/06/2014				18/12/2013		

REFERENCIAS:
 Ajustado por S.R.T. | Dictamen Rectificado | Sinistro Sucesivo | Renta Periódica | Liquidación Derecho Habiente | Vencimiento de Calculo
 Sentencia Judicial | MORTAL | Gran Invalidez | Gran Invalidez Mensual | Liquidación de Intereses | Vencimiento de Pago

LEBAJO DIGITAL | VENTANILLA | DICTAMEN | DERECHO HABIENTES | REMUNERACIONES | CALCULAR | LIQUIDACION | PAGO

N Ley 27.348 - Nuevo Circuito. | Apellido y Nombre | Dictamen en CMC. | VMIB / VMIR | CALCULANDO | LIQUIDADADA | PAGADA

Una vez que el área de liquidación visualiza el valor correspondiente, deberá hacer "click" en el botón CALCULAR, a fin de que la prestación cambie al estado CALCULANDO. Realizada esta acción, se habilitará el botón LIQUIDACIÓN Y PAGO.

Cálculo de Prestaciones Dinerarias

Agente: | Expediente Srt: | Organismo: SALUD | Tipo: PERMANENTE | Fecha Accidente: 23/02/2009 | Grado: GRAN INVALIDEZ | Fecha Acuerdo: | Carácter: MENSUAL | Fecha Dictamen: | Tipo De Accidente: ACCIDENTE IN ITINERE | Fecha de Nacimiento segun Nomina: 04/02/1978 | Porcentaje Final: 71.0

VMIB / VMIR: 0.00

CALCULAR | Volver

Pago MENSUAL: 19574.29 | FORMULA
 Pago UNICO: 0.00 | FORMULA
 Pago POR DAÑO: 0.00 | FORMULA
 Pago ADICIONAL: 73178.11 | FORMULA

Para el caso de Rectificaciones: Monto YA cobrado: 0.00

TOTAL:

A través de la opción de LIQUIDACIÓN y PAGO, se deberá registrar la liquidación mensual, a fin de que la prestación pase a estado “liquidada”. Una vez que se registra la fecha de pago, la prestación mensual pasará al estado de “pagada”. Tanto la liquidación como el comprobante de pago, se verá reflejado en el Legajo Digital, atento que ambos se generan en forma automática.

3. Supervivencia.

La prestación dineraria mensual por gran invalidez deberá abonarse hasta el fallecimiento del agente. Con el botón derecho del mouse se podrá denunciar en la solapa de Supervivencia, la fecha del fallecimiento del agente, como se muestra en la siguiente pantalla, debiéndose cargar el certificado de defunción del agente en cuestión en el Legajo Digital. Esta acción permitirá que no se sigan generando nuevas líneas por GI para el agente fallecido en cuestión.

El control de supervivencia es responsabilidad del organismo empleador, quien deberá solicitar dicha documentación cuando fuere necesario.



CONTACTO

Si necesitás ayuda comunicate a la Mesa de Ayuda a través de:



ayuda.siape@gba.gob.ar



(0221) 429-4277 / (0221) 489-5543



Generando consultas a través de la Mesa de Ayuda WEB



Lunes a viernes de 8.00 a 16.00 hs

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES